



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0334-2026

Arequipa, 17 de julio 2026.

VISTO el Oficio N° 0713-2026-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen formativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...)".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad, de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad", y, "159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad".

Que, sobre ello, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025 del 03 de diciembre de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2026** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente; 2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0128-2026, se resolvió: "1. **DECLARAR** en emergencia el **Semestre Académico 2026-A**, cuyas actividades académicas inician el 06 de abril de 2026 y culminan el 31 de julio de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2026 del 03 de diciembre de 2025. 2. **AUTORIZAR** de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso). (...)".

Que, al respecto, mediante Oficio N° 0713-2026-VR.AC, el Vicerrectorado Académico, solicita, entre otro, la ampliación de la vigencia de la medida excepcional autorizada con Resolución de



Consejo Universitario N° 0128-2026, que declaró en emergencia el Semestre Académico 2026-A, para el semestre académico 2026-B, señalando que, que las circunstancias que motivaron la adopción de la medida excepcional persisten para el semestre académico 2026-B, debido a que la Universidad aún presenta necesidades de cobertura de carga lectiva que, en determinados casos, no pueden ser atendidas únicamente con docentes ordinarios. Asimismo, indica, que el proceso de matrícula para el semestre académico 2026-B se desarrollará del 03 al 21 de agosto de 2026 y el inicio de las actividades académicas se encuentra previsto para el 24 de agosto de 2026. En consecuencia, resulta necesario adoptar con la debida anticipación las medidas que permitan garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que, de igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1410-2026-OAJ/V-UNSA, opina, entre otro, que resulta factible que Consejo Universitario apruebe la declaratoria en Emergencia del Semestre Académico 2026-B, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.3° y 59.14° de la Ley 30220, a fin de garantizar la continuidad del servicio y calidad educativos, ante las limitaciones presupuestales y el déficit de carga docente identificados; además de dar cumplimiento estricto al Principio de Interés Superior del Estudiante consagrado en la Ley Universitaria vigente; debiendo tenerse presente, de forma complementaria, las medidas previas dispuestas por el Vicerrectorado Académico mediante el Oficio N° 0713-2026-VR.AC, respecto a la optimización obligatoria de la distribución de la labor lectiva del personal docente nombrado en las diversas Facultades y Departamentos Académicos.

Que, por tal motivo, el **Consejo Universitario en su sesión del 15 de julio de 2026**, acordó aprobar: 1) Declarar en emergencia el Semestre Académico 2026-B, cuyas actividades académicas inician el 24 de agosto de 2026 y culminan el 18 de diciembre de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025, del 03 de diciembre de 2025; y, 2) Autorizar de manera excepcional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2026-B**, cuyas actividades académicas inician el 24 de agosto de 2026 y culminan el 18 de diciembre de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025, del 03 de diciembre de 2025.
2. **AUTORIZAR** de manera excepcional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).
3. **ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VRI, DIGA, URH, OPDM, DSA, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, OCEI, OTI, y Archivo (Exp.)
Exp. N° 2004085-2026. /mjvm